



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **159** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **28 FEB 2024**

**VISTOS:** Informe N°145-2024/GRP-402000-402100 de fecha 29 de febrero de 2024, Proveído de fecha 26 de febrero de 2024 inserto en el Informe N°182-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N°0500-2024/GRP-402420, de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 17-2024-GSRMH-MONITOR-RARP, de fecha 20 de febrero de 2024, Carta N° 007-2024-CS, de fecha 13 de febrero de 2024, Carta S/N de fecha 08 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Carta S/N de fecha 08 de febrero del 2024** el Ing. Cesar Manuel Laban Sobrino Especialista Ambiental en la ejecución de la obra: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA**", presenta su renuncia a su cargo por motivos de índole personal, haciéndolo de manera anticipada como lo establece el Reglamento de La Ley de Contrataciones;

Que, a través de la **Carta N° 007-2024-CS, de fecha 13 de febrero de 2024**, el representante del **Consorcio Sondorillo** (ejecutor de obra) comunica al despacho del Gerente Subregional la salida del Ing. Cesar Manuel Laban Sobrino como Especialista Ambiental y a la vez presenta al Ing. Tomy Kevin Luis Castillo Mondragón como su reemplazo y Adjunta documentación que acredita su experiencia como Especialista Ambiental: Título de Ingeniero Civil / Colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú / Certificado de Habilidad / Cuadro de experiencia que acredita 14 meses y 18 días;

Que, a través del **Informe N° 17-2024-GSRMH-MONITOR-RARP, de fecha 20 de febrero de 2024** el Monitor de la Obra Ing. Raúl Reyes Palacios, después de evaluar el expediente de sustitución de Especialista Ambiental, aprueba la aceptación de la renuncia del Ing. Cesar Manuel Labán Sobrino y recomienda aprobar la designación como nuevo Especialista Ambiental al Ing. Tomy Kevin Luis Castillo Mondragón por cumplir con la experiencia requerida, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento: Art. 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, y la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2020- VIVIENDA. 7 de octubre de 2020 que Aprueba once (11) Fichas de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural"**;

Que, mediante **Informe N°0500-2024/GRP-402420, de fecha 21 de febrero de 2024**, el Sub Director de la División de Obras; solicita a la Dirección Subregional de Infraestructura la aprobación de la sustitución del Ing. Cesar Manuel Labán Sobrino por el Ing. Tomy Kevin Luis Castillo Mondragón como Especialista Ambiental del Consorcio Sondorillo que se encarga de la ejecución de la obra: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA**";

Que, a través del **Informe N°182-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de febrero de 2024**, la Dirección Subregional de Infraestructura comunica al despacho del Gerente Subregional: "Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por **CONSORCIO SONDRILLO**, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es **PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL** de la obra "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 FEB 2024

BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA”  
CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, según siguiente detalle:

ESPECIALISTA AMBIENTAL	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	CESAR MANUEL LABAN SOBRINO	TOMY KEVIN LUIS CASTILLO
CIP/CAP	CIP N°166554	CIP N°262410

Que, con el **Proveído de fecha 26 de febrero de 2024 inserto en el Informe N°182-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de febrero de 2024**, el Gerente Subregional dispone a la Oficina Subregional de Asesoría legal a atención correspondiente, es así que mediante el **Informe N° 145-2024/GRP-402000-402100 de fecha 29 de febrero de 2024**, la Oficina Subregional de Asesoría Legal concluye se tenga por aprobada la propuesta de Sustitución de **ESPECIALISTA AMBIENTAL** de la Obra:

**“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA”**, al haberse superado el plazo para emitir el informe de saneamiento por la sustitución requerida, recomendando que dentro del Informe técnico emitido por la Oficina Subregional de Asesoría Legal se especializadas de la entidad en caso de sustitución de personal clave, corresponderá evaluar y determinar si el profesional reemplazante cumple con los requisitos de calificación vinculados a la obra, tales como: “habilitación técnica y profesional” (dentro del cual se consideran los requisitos vinculados a las acciones y experiencia del personal clave”), que obran dentro de las Bases Integradas de cada una de las obras, a fin de ser consignados en el acto administrativo a emitir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 179 numeral 1 sobre el Residente de Obra, señala lo siguiente: “Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad (...)”;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo prescribe en su **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado** 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. **En ambos casos, si dentro de los**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 FEB 2024

**ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)**”;

Que, en tal sentido, atendiendo a la evaluación técnica efectuada por las áreas técnicas de esta Entidad, del perfil del profesional propuesto como Especialista Ambiental al Ing. Tomy Kevin Luis Castillo Mondragón cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas<sup>1</sup>, por cuanto, se ha determinado que el profesional propuesto para el cargo de Especialista Ambiental cumple con los requerimientos técnicos mínimos de los términos de referencia. Según lo informado por las áreas técnicas de la Gerencia Sub Regional; del mismo resulta necesario precisar que la fecha de solicitud de sustitución del profesional de realizó el día 13 de febrero de 2024 y la entidad contaba con 08 días siguientes para pronunciarse sobre dicha petición, verificándose que el 21 de febrero de 2024 era la fecha límite para pronunciarse, transcurrido dicho plazo ingresa a la Oficina Subregional de Asesoría Legal el 27 de febrero de 2024, por lo que corresponde tener por aprobada la solicitud según lo normativamente dispuesto;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Cultura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la alización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de octubre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional 016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha febrero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** –TENGASE POR APROBADA la propuesta de Sustitución del ESPECIALISTA AMBIENTAL de la Obra “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA”, al haberse superado el plazo para emitir pronunciamiento por la solicitud sustitución de personal requerida por **CONSORCIO SONDRILLO** (ejecutor de la obra), según el siguiente detalle:

PROFESIONAL REEMPLAZANTE	PROFESIONAL REEMPLAZADO
TOMY KEVIN LUIS CASTILLO	CESAR MANUEL LABAN SOBRINO
CIP N°262410	CIP N°166554

**ARTICULO SEGUNDO.** –NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Representante común de **CONSORCIO SONDRILLO**-Sr Mauricio Nuñez Dígar en su domicilio sito en Los Cocos del Chipe Mz Q Lote 01 Int.02-Urb. Los Cocos del Chipe Distrito, Provincia y Departamento de Piura, email: const.mauricio.nunez@gmail.com y al Representante común de **CONSORCIO DEL NORTE**-Camilo Enrique Flores Benavides en su domicilio sito en Mz P Lote 30 Int. A 2° Piso URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA-SULLANA

Bases Integradas LP N°06-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - Especialista Ambiental :12 meses en el cargo desempeñado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **159**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

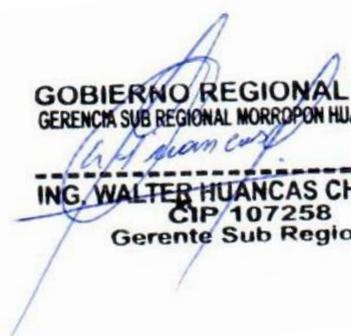
**28 FEB 2024**

SULLANA-PIURA, email: florescamilo\_18@hotmail.com para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. -HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras; Oficina Subregional de Administración, Equipo de Abastecimiento y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional